



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE
SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**



LIC. JESÚS JOSÉ FRANCISCO
ARTURO LIZÁRRAGA MURGUIA
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA No. 35
HERMOSILLO, SONORA
MÉXICO

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES 2020

COTEJADO

HERMOSILLO, SONORA

ENERO DEL 2020

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EL LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE SONORA E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL ING. LUIS ANTONIO CASTRO RUÍZ, Y A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL SUTSPES" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SUSCRIBEN AL TENOR A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL EJECUTIVO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, "EL EJECUTIVO" ha acordado con "EL SUTSPES", los incrementos a las prestaciones económicas y sociales que forman parte de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen en la Entidad y que fueron revisadas de conformidad a lo pactado en el "Convenio de Incremento Salarial 2017", en la medida que lo permitieron las actuales posibilidades presupuestales.

I.2.- Que la titular del Poder Ejecutivo la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano está facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 79 fracción II y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.3.- Que el C. Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella Secretario de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

I.4.- Que el C.P. Raúl Navarro Gallegos Secretario de Hacienda, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con el artículo 24 apartado A fracción I y C, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.5.- Que señala como domicilio para efecto del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Comonfort y Dr. Paliza, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora

II.- De "EL SUTSPES", por conducto de su representante legal:

COTEJADO

II.1.- "EL SUTSPES" por su parte, manifiesta que las propuestas de su organización fueron tomadas en consideración en lo posible, para fijar las nuevas prestaciones económicas y sociales que tendrán vigencia a partir del mes de enero del año 2020, por lo que acuerda con "EL EJECUTIVO" celebrar el presente Convenio.

II.2.- Que es una organización de trabajadores al servicio de los poderes del Estado reconocida por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, creada para la defensa de los intereses comunes de los agremiados y el mejoramiento de las Condiciones General de Trabajo.

III.3.- Que el C. Ing. Luis Antonio Castro Ruíz, acredita su personalidad con la toma de nota y credencial expedidas con fecha 23 de septiembre del dos mil diecinueve, expedida por el C. Lic. Aldo Gerardo Padilla Pestaño, en su carácter de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, contando con la fe y certificación de la C. Lic. María Elena Sánchez Rosas, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos y Proyectos del mencionado Tribunal, y en las que se determina su periodo como Secretario General, en los términos antes señalados en este punto, conforme a las constancias que se encuentran agregadas al Tomo XI del expediente 12/77/II en el que se encuentra el acuerdo tomado en el Congreso General celebrado los días 11, 12 y 13 de julio del 2019, en San Carlos Nuevo Guaymas, Sonora, en el cual se le eligió en el cargo de Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, por el periodo comprendido del doce de julio del año dos mil diecinueve al once de julio del año dos mil veintitrés, y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los Artículos 374, 375 y 376 de la Ley Federal del Trabajo.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio el ubicado en Avenida Obregón No. 132 entre Pedro Moreno y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Las partes, manifiestan que reconocen la personalidad con que se ostentan, y en consecuencia están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$642.00 a \$676.00 pesos mensuales (Seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N. a seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), el concepto de Apoyo para Capacitación, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$719.00 a \$753.00 pesos mensuales (Setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N. a setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda para Transporte**, que se otorga a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".



TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$550.00 a \$590.00 pesos anuales (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por aniversario Sindical**, a los trabajadores de base afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,150.00 a \$1,190.00 pesos anuales (Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo por Día de las Madres**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,260.00 a \$1,360.00 pesos anuales (Mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N. a mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para compra de Útiles Escolares**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios de preescolar hasta maestría; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES", su pago se realizará en la primer quincena de agosto de cada año.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$840.00 a \$860.00 pesos (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Bono por Puntualidad y Asistencia**, mismo que se pagará en forma trimestral, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,500.00 a \$1,620.00 pesos mensuales (Mil quinientos pesos 00/100 M.N. a mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Ayuda a hijos con capacidades diferentes**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$810.00 a \$840.00 pesos mensuales (Ochocientos diez pesos 00/100 M.N. a ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), el apoyo que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES" que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado y que dejan a sus hijos al cuidado de familiares; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,350.00 a \$1,400.00 pesos (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), al concepto de **Canastilla por Maternidad**, que se otorga a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$650.00 a \$750.00 pesos anuales (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **"Bono del Día del Padre"**, que se otorga a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$335.00 a \$367.00 pesos mensuales (Trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N. a trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), el concepto de **"Apoyo para compra de material de construcción"**, a los trabajadores afiliados a "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

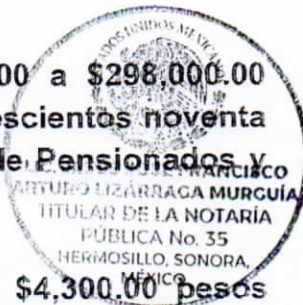
DÉCIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,300.00 a \$1,350.00 pesos mensuales (Mil trescientos pesos 00/100 M.N. a mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de **apoyo para pago de guardería**, a las madres trabajadoras afiliadas a "EL SUTSPES", que no alcanzaron cupo en los Centros de Desarrollo Infantil del Gobierno del Estado; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$455.00 a \$485.00 pesos mensuales (Cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de **Apoyo para Despensa para los Representantes Sindicales** a propuesta de "EL SUTSPES"; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DÉCIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$870.00 a \$885.00 pesos en forma semestral (Ochocientos setenta pesos 00/100 M.N. a ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto del **Bono de Productividad**, a todos aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES" que hayan logrado obtener el incentivo, mismo que se pagará en los meses de marzo y septiembre de cada año; así como asignar las partidas correspondientes a las Instituciones y a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado con personal afiliado a "EL SUTSPES".

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS:

DÉCIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$293,000.00 a \$298,000.00 pesos mensuales (Doscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N. a doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Despensa de Pensionados y Jubilados", que se otorga a "EL SUTSPES".



DÉCIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$4,100.00 a \$4,300.00 pesos anuales (Cuatro mil cien pesos 00/100 M.N. a cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo Anual" que se otorga a los Pensionados y Jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,250.00 a \$1,300.00 pesos anuales (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día de la Madre" a las Jubiladas o Pensionadas afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,650.00 a \$1,700.00 pesos anuales (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Estímulo para Útiles Escolares" a pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", con hijos cursando estudios hasta nivel maestría, mismo que se pagará a más tardar el 31 de julio de cada año.

DÉCIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$605.00 a \$655.00 pesos mensuales (Seiscientos cinco pesos 00/100 M.N. a seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda para Despensa" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

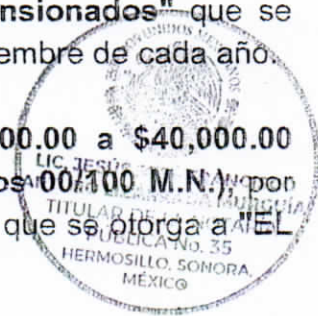
VIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$2,450.00 a \$2,500.00 pesos anuales (Dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a dos quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Actividades de Recreación y Cultura" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$650.00 a \$770.00 pesos anuales (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Bono del Día del Padre" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de mayo de cada año.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$1,350.00 a \$1,450.00 pesos mensuales (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N. a mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Ayuda a hijos con Capacidades Diferentes" a los pensionados y jubilados afiliados a "EL SUTSPES", que cuenten con un hijo con capacidades diferentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$25,000.00 a \$40,000.00 pesos anuales (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. a cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Festejos de la Semana Cultural de los Jubilados y Pensionados" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$25,000.00 a \$40,000.00 pesos anuales (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N. a cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Festejos del día de las Madres Jubiladas y Pensionadas" que se otorga a "EL SUTSPES", mismo que se pagará a más tardar el 30 de abril de cada año.



DE LAS PRESTACIONES SOCIALES:

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$280,000.00 a \$290,000.00 pesos mensuales (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N. a doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo al Patronato de Becas" que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$465,000.00 a \$475,000.00 pesos anuales (Cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N. a cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Apoyo para Fomento al Deporte y la Cultura" que se otorga a "EL SUTSPES", este será pagado a más tardar el 30 de junio de cada año.

COTEJADO

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$62,500.00 a \$72,500.00 pesos anuales (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N. a setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el concepto de "Gastos por el Día Internacional de la Mujer", que se otorga a "EL SUTSPES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- "EL EJECUTIVO" acepta exentar el Pago por expedición de la Licencia de Chofer por cinco años, aquellos trabajadores afiliados a "EL SUTSPES", que desarrollen funciones relacionadas con el uso de vehículos oficiales, así como a los trabajadores afiliado a "EL SUTSPES" de las Instituciones y los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

VIGÉSIMA NOVENA.- "EL EJECUTIVO" acepta incrementar de \$680,000.00 a \$700,000.00 pesos mensuales (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N. a setecientos mil pesos 00/100 M.N.), la aportación como Apoyo de Gastos Administrativos y Operativos de "EL SUTSPES".

TRIGÉSIMA.- "EL EJECUTIVO", a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, hará del conocimiento el contenido del presente Convenio a los Organismos Públicos Descentralizados de la Entidad, para el efecto de que con apego en su marco jurídico regulatorio y convenios que hayan con "EL SUTSPES", adopten y den cumplimiento en los mismos términos a los incrementos y acuerdos tomados en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio será con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año dos mil veinte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que ésta tendrá como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, objeto del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a Información Pública del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman por quintuplicado, a los 7 días del mes de enero del año dos mil veinte, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.



Por "**EL SUTSPES**"

Ing. Luis Antonio Castro Ruíz.
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatad

Por "**EL EJECUTIVO**"

Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano
Gobernadora del Estado de Sonora

Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella
Secretario de Gobierno

C.P. Raúl Navarro Gallegos
Secretario de Hacienda

Nota: La presente hoja forma parte del Convenio de Incremento Salarial 2020, que celebran el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas, el día 7 de enero de 2020.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 29 días del mes de Enero
del dos mil veinte, Yo, Licenciado Jesús José Francisco Arturo Lizárraga
Murguía Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco, con ejercicio y residencia
en esta Demarcación Notarial y con fundamento en el Artículo 26 de la Ley de Notariado
del Estado de Sonora en vigor, hago constar y CERTIFICO que el presente documento
consta de (08) página(s) útil(es) es copia fiel y exacta de su original.

mismo que tuve a la vista, leí, cotejé y regresé a la parte interesada. Doy fé.

Licenciado Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía.

